

# DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**9**49 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial. Pza. Moreno. N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 203, fecha: martes, 27 de Octubre de 2020

## **SUMARIO**

## SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

RESOLUCIÓN DE 20 DE OCTUBRE DE 2020 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE PREMIOS MUJER EMPRENDEDORA 2020

BOP-GU-2020 - 2720

## AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2020

BOP-GU-2020 - 2721

## AYUNTAMIENTO DE OUER

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE QUER

BOP-GU-2020 - 2722

#### AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 8/2020 DEL PRESUPUESTO 2020

BOP-GU-2020 - 2723

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE 22 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BOP-GU-2020 - 2724

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y CONVOCATORIA PARA LA REALIZACION DEL PRIMER EJERCICIO (FASE 1) DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE TRES PLAZAS DE SARGENTO DE BOMBEROS DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

BOP-GU-2020 - 2725

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LAS BASES DEL XXX CONCURSO DE VILLANCICOS . BDNS 529397

BOP-GU-2020 - 2726

## MANCOMUNIDAD SIERRA MINISTRA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2020

BOP-GU-2020 - 2727

# JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 907/2019

BOP-GU-2020 - 2728

# JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

PROCEDIMIENTO 908/2019

BOP-GU-2020 - 2729

# JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

BOP-GU-2020 - 2730



## **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

RESOLUCIÓN DE 20 DE OCTUBRE DE 2020 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE PREMIOS MUJER EMPRENDEDORA 2020

2720

BDNS (Identif.): 529862

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<a href="http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index">http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index</a>). Asimismo, el texto completo también podrá consultarse, así como descargar formularios y anexos en el enlace: <a href="http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-servicios-sociales">http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-servicios-sociales</a>

Primero. Beneficiarios:

Podrán participar en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos a fecha de presentación de sus solicitudes:

- Haber iniciado su actividad empresarial a partir del 1 de enero de 2016. Se admitirán las solicitudes de aquellas empresas creadas con anterioridad a esta fecha, siempre que al premio se presenten con una nueva línea de negocio iniciada después del 1 de enero de 2016 y puedan acreditarlo.
- 2. Ser persona física (mujer empresaria autónoma) o persona jurídica (empresas, personas físicas con asalariados, comunidades de bienes o sociedades civiles), en las que la participación de mujeres sea mayoritaria (más del 60% en el capital social y administración). Asimismo, las empresas solicitantes deberán ser microempresas o pequeñas empresas, según la definición establecida en la Recomendación de la Comisión Europea del 6 de mayo de 2003 y no estarán participadas en su capital por otra mercantil que no esté considerada pyme en más de un 25%, sea cual sea su régimen jurídico, en el momento de la solicitud.
- 3. Disponer de un proyecto empresarial que sea original, creativo, disruptivo e innovador, orientado a cubrir necesidades en diferentes ámbitos (medioambiente, salud y bienestar, gastronomía, educación, comercio, moda, finanzas, comercio electrónico, turismo, industria, infraestructuras, logística, energía, etc.) o focalizado en el desarrollo de capacidades y en la mejora de la empleabilidad de jóvenes, personas vulnerables, despoblamiento del territorio, envejecimiento de la población, igualdad de género, etc.
- 4. Tener el domicilio fiscal y el centro de trabajo (en caso de disponer de varios,



- al menos uno de ellos) en algún municipio de la provincia de Guadalajara.
- 5. No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Excma. Diputación Provincial y con el Servicio de Recaudación Provincial.

## Segundo. Objeto:

La convocatoria tiene por objeto regular la concesión de los Premios Mujer Emprendedora 2020. Estos premios son una de las líneas de reconocimiento de la Sociedad guadalajareña al trabajo de las mujeres emprendedoras.

Su objetivo principal es contribuir a promover e impulsar el emprendimiento femenino, así como la generación de empleo e incremento de la actividad económica de la Provincia, contribuyendo a eliminar la brecha de género existente.

## Tercero. Bases reguladoras:

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2004, y en atención a su especificidad, las bases reguladoras de los premios se incluyen en la propia convocatoria.

## Cuarto. Categorías y cuantías:

Las candidaturas que, cumpliendo los extremos señalados anteriormente, estén interesadas en participar en el certamen, podrán solicitar su participación en alguna de las siguientes categorías (solo podrá presentarse solicitud en una de ellas):

- 1. Premio a la actividad empresarial: se pretende reconocer a aquellas empresarias que hayan contribuido al desarrollo de la actividad económica en la provincia de Guadalajara, sirviendo de ejemplo en sus ámbitos específicos y contribuyendo a la mejora de la competitividad, con un enfoque socialmente responsable. Los premios incluidos en esta categoría serán:
  - 1. PRIMER PREMIO: Entrega de un diploma y la cantidad de 3.000 €
  - 2. SEGUNDO PREMIO: Entrega de un diploma y la cantidad de 2.000 €
  - 3. TERCER PREMIO: Entrega de un diploma y la cantidad de 1.000 €
- 2. Premio al emprendimiento rural: tiene como finalidad contribuir a desarrollar el emprendimiento y el autoempleo femenino en el ámbito rural con el fin de contribuir a la generación de empleo y al incremento de la actividad económica en el entorno rural.

Para poder optar a esta categoría, además de los requisitos establecidos en el apartado anterior, el domicilio fiscal y el centro de trabajo de la candidatura propuesta deberán estar ubicados en un municipio de la provincia de Guadalajara con población inferior a los 5.000 habitantes.

Los premios incluidos en esta categoría serán:



- PRIMER PREMIO: Entrega de un diploma y la cantidad de 3.000 €
- SEGUNDO PREMIO: Entrega de un diploma y la cantidad de 2.000 €
- TERCER PREMIO: Entrega de un diploma y la cantidad de 1.000 €
- 3. Premio al emprendimiento social: reconocer a las iniciativas emprendedoras de carácter social, que estén comprometidas en lograr un cambio social y/o ambiental transformador, mediante la aplicación de enfoques innovadores y prácticos para beneficiar a la sociedad de la provincia de Guadalajara.

Los premios incluidos en esta categoría serán:

- PRIMER PREMIO: Entrega de un diploma y la cantidad de 3.000 €
- SEGUNDO PREMIO: Entrega de un diploma y la cantidad de 2.000 €
- ∘ TERCER PREMIO: Entrega de un diploma y la cantidad de 1.000 €

La cuantía de los premios de esta convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2411.481.00.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.P. de Guadalajara.

La solicitud (Modelo Anexo I) debe estar perfectamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por persona interesada que, en su caso, cuente con poder de representación suficiente para ello. A dicha solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- 1. Declaración responsable sobre cumplimiento de requisitos (Modelo Anexo II)
- 2. Documento de alta de terceros, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad bancaria (modelo Anexo III)
- 3. Certificado de situación censal expedido por la Agencia Estatal de administración tributaria.
- 4. Documento acreditativo de alta en la Seguridad Social.
- 5. En caso de tener trabajadores contratados, vida laboral de la empresa actualizada
- 6. Las solicitudes presentadas por personas jurídicas deberán venir acompañadas de los siguientes documentos:
  - -Escritura o documento de constitución y los estatutos, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público correspondiente, según el tipo de persona jurídica. Debe quedar, asimismo, acreditado que, están constituidas por una participación mayoritaria de mujeres en el capital social y administración.
  - -Escritura de poder o documento acreditativo del representante legal, y de la identidad del representante.



#### Sexto. Otros datos:

Las interesadas en participar en alguna de las categorías señaladas podrán hacerlo por alguna de las siguientes vías:

- -De forma telemática en la Sede Electrónica de Diputación https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0, mediante Instancia general. Los anexos y la documentación que se explicita en los párrafos siguientes deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general). También se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.
- En el caso de personas físicas (incluidas las emprendedoras autónomas), tienen la posibilidad de presentar telemáticamente sus solicitudes análogamente a lo expuesto en el párrafo anterior, o bien, de no poder hacerlo por este medio, podrán participar aportando su solicitud y el resto de documentación requerida, en las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara y en los Registros y oficinas que al efecto determina el art. 16 de la Ley 39/2015. Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina de Correos, antes de que se produzca su certificación.

Los modelos de los distintos Anexos en formato digital para su descarga podrán lo calizarse en el siguiente enlace: <a href="http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-servicios-sociales">http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-servicios-sociales</a>.

En Guadalajara, a 26 de octubre de 2020, El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. Jose Luis Vega Pérez

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2020

2721

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2020, el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico de 2020.



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Zarzuela de Jadraque, a 22 de octubre de 2020. El Alcalde. Fdo.: Miguel Ángel Moreno Casas

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE QUER

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE QUER

2722

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 31 de agosto de 2020. Sobre la Modificación del Reglamento de la Agrupación de voluntarios de Protección Civil. Realizada la tramitación correspondiente y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se aprueba el:

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

## CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1.- Ámbito de aplicación.- El presente Reglamento regula la organización, funciones y actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Quer, así como los derechos y deberes de los voluntarios en cuanto miembros de la Agrupación, y su régimen de incorporación, separación, formación, promoción y disciplinario.
- Art. 2.- Protección Civil Municipal.- La Protección Civil Municipal tiene como fin la configuración de una Organización sobre la base de los recursos municipales y a la



colaboración de las entidades privadas y de los ciudadanos, para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de las personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

- Art. 3.- Definición.- La Agrupación es una organización creada por el Ayuntamiento de Quer, orientada al servicio de los ciudadanos en las misiones de protección civil. Por su carácter finalista y voluntario no podrá desviarse de los fines y medios establecidos en este Reglamento. La denominación de la Agrupación y sus símbolos identificativos no podrán ser utilizados por otras asociaciones y colectivos.
- Art. 4.- Finalidad.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Quer, en lo sucesivo Agrupación, tiene como finalidad colaborar en las misiones asignadas a la Protección Civil Municipal de forma colegiada y subordinada, y favorecer la participación ciudadana mediante la prestación libre, altruista y solidaria de servicio por parte de los ciudadanos en aquellas misiones.
- Art. 5.- Régimen jurídico.- La organización y el funcionamiento de la Agrupación se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por lo establecido en la legislación vigente, y en particular por las siguientes normas:
  - Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil.
  - Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado.
  - Ley 4/1995, de 16 de marzo , del Voluntariado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
  - Decreto 192/2005 de 27 de diciembre por el que se regula la Comisión de Protección Civil y Emergencia de Castilla-La Mancha
  - Decreto 191/2005 de 27 de diciembre pro el que se aprueba el Plan territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha
  - Decreto 125/2000 de 18 de julio pro el que se regula la implantación del servicio de atención de Urgencias a través del teléfono único europeo de urgencias 112.

Asimismo, será de aplicación el resto de las disposiciones legales que sean de aplicación emanadas del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como por lo dispuesto por los órganos de gobierno del propio Ayuntamiento.

# CAPÍTULO II.- RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN Y CESE DE LOS VOLUNTARIOS EN LA AGRUPACIÓN

#### SECCIÓN 1.º - INCORPORACIÓN

Art. 6.- Incorporación.- La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de los ciudadanos a la Protección Civil Municipal se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación en los términos previstos en el



## presente Reglamento.

Art. 7.- Naturaleza de la relación jurídica.- La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan sólo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad.

#### Art. 8.- Requisitos.

- 1. Podrán incorporarse a la Agrupación únicamente las personas físicas que cumplan las condiciones siguientes:
  - a. Tener una edad comprendida entre 18 y 60 años. No obstante lo anterior, podrá tener la condición de Voluntario Tutelado de Protección Civil, cualquier persona entre los 15 y 18 años, con autorización de ambos progenitores.
  - b. Tener disponibilidad de tiempo para tareas objeto de protección civil.
  - c. Superar un curso de formación y selección impartido por los Servicios Municipales.
  - d. No pertenecer a cualquier otra organización de voluntarios que intervenga en la resolución de emergencias.
  - e. Que carezca de antecedentes penales.
- 2. Los voluntarios de la Agrupación podrán solicitar excepcionalmente continuar en la misma, hasta los 65 años, previa petición justificada por escrito al jefe de la Agrupación. En su caso, la autorización será aprobada por Resolución de la Alcaldía o por el concejal delegado si lo hubiera.

Art. 9.- Solicitud.- La incorporación a la Agrupación se hará siempre por solicitud previa del interesado, en la que manifieste su voluntad de incorporarse a la misma, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 8. Asimismo, se acompañará una declaración de no hallarse inhabilitado para las funciones públicas por sentencia firme y una declaración jurada de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección civil y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las autoridades competentes.

## SECCIÓN 2.ª - Cese

Art. 10.- Baja temporal.- Se considera baja temporal en la Agrupación la suspensión de la actividad en la misma por tiempo limitado y causa justificada. El período de baja no podrá ser superior a dos años. La Baja temporal se solicitará por el interesado por escrito, expresando la causa y el período, así como las circunstancias que considere oportunas y que justifiquen su cese transitorio de la Agrupación. La propuesta de baja temporal la realizará el jefe de la Agrupación y será aprobada por Resolución de la Alcaldía o del concejal delegado.

El ser sancionado con una falta grave dará lugar a la suspensión de funciones por período entre uno y seis meses



Art. 11.- Cese definitivo.- El cese definitivo del voluntario se producirá por una de las siguientes causas:

- a. Petición del interesado, comunicada por escrito.
- La incomparecencia del mismo por tiempo superior a tres meses o sesenta horas anuales, sin causa justificada, a la actividad ordinaria o especial que le corresponda
- c. La negativa a cumplir el requerimiento de prestación de actividad en una zona siniestrada determinada o a permaneces en la misma en el puesto que se le encomiende.
- d. Fallecimiento del voluntario.
- e. Enfermedad o defecto físico que incapacite para el ejercicio de las funciones propias de la Agrupación, debidamente acreditados.
- f. Incumplimiento sobrevenido de alguno de los requisitos exigidos por el artículo 8.
- g. Sanciones con faltas muy graves, darán lugar al cese en la Agrupación.

El cese se acordará, -excepto en los casos a) y d)-, previa instrucción del oportuno expediente con audiencia del interesado y por Resolución de la Alcaldía. Acordada la baja y notificada al interesado, por éste se procederá a la inmediata entrega de la documentación de identidad, distintivo, uniformidad, equipo y material que le haya sido adjudicado por el Ayuntamiento. En todo caso se expedirá, a petición del interesado, un certificado en el que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y la causa por la que se acordó la baja.

#### CAPÍTULO III.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS

## SECCIÓN 1.ª - DERECHOS

- Art. 12.- Gratuidad.- La pertenencia de los voluntarios y colaboradores a la Agrupación será gratuita y honorífica, sin derechos a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno, salvo las indemnizaciones por accidente que pudieran corresponderle de acuerdo con lo especificado en el artículo 16.
- Art. 13.- Vestuario y medios materiales.- El voluntario de Protección Civil tiene derecho a que el Ayuntamiento le proporcione gratuitamente el vestuario y los medios materiales necesarios para el desarrollo de su actividad. Tanto uno como otros serán repuestos en las condiciones que se establezcan en las normas internas del Servicio.
- Art. 14.- Uso de emblemas.- El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del Servicio, así como los de la categoría que le corresponda, en todos los actos públicos a que sean requeridos, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de protección e identificación.



Art. 15.- Petición.- El voluntario de Protección Civil asimismo, tiene derecho a elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al alcalde ó concejal delegado a través de los mandos de la Agrupación.

Art. 16.- Seguros.- Los riesgos para la integridad física del voluntario estarán cubiertos por un seguro de accidentes, para aquellos que pudieran sufrir durante su actuación en las tareas encomendadas, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica. Los daños y perjuicios que pueda causar un componente de la Agrupación en sus actuaciones estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil. La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento. Se dará a la Agrupación el adecuado conocimiento sobre el contenido y características de las pólizas de seguros.

## SECCIÓN 2.ª - DEBERES

Art. 17.- Deberes generales.- Son deberes de todo voluntario miembro de la Agrupación:

- 1. Cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios y realizar todos los servicios que se le soliciten salvo por una causa de fuerza mayor debidamente justificada; cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas; de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en cualquier otra misión que le encomienden los mandos de la Agrupación o las autoridades de quien dependa durante su actuación.
- 2. Incorporarse con la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de ser convocado.
- Poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación o autoridades, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.
- 4. Identificarse, mostrando en su caso el carnet reglamentario, cuando así sea requerido por autoridad competente.
- 5. Mantener en perfectas condiciones de uso el vestuario, material y equipo que pudiera serle confiado, resultando de su cargo el resarcimiento de los daños que causara en los mismos debido al mal trato o falta de cuidado. En caso de baja hará entrega de todos los efectos, según lo establecido en el artículo 11.
- 6. Guardar confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.

Art. 18.- Incompatibilidades.- La condición de voluntario de la Agrupación por su propio carácter, es incompatible con la pertenencia a cualquier otra Organización de Voluntarios que intervengan en emergencias.

Art. 19.- Prohibiciones.- La condición de miembro de la Agrupación faculta únicamente para realizar actividades en relación con situaciones de riesgo, emergencia, calamidad y catástrofe, así como en servicios preventivos



programados por el Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil, y con pleno sometimiento a las órdenes del mando. Los componentes de la Agrupación no podrán realizar, amparándose en ella, actividades de carácter personal, ideológica, política o sindical, ajenas a los fines propios de la Agrupación.

## CAPÍTULO IV.- ORGANIZACIÓN Y ENCUADRAMIENTO

Art. 20.- Dependencia.- La Agrupación políticamente, depende del Alcalde del Ayuntamiento de Quer, o del Concejal delegado. La Corporación Municipal arbitrará en sus Presupuestos los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con material específico que garantice la intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones.

La Corporación Municipal podrá suscribir Convenios de colaboración con otras Administraciones, públicas o privadas, encaminadas a la promoción, formación y mejor funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Art. 21.- Estructura funcional.- La Agrupación se estructurará funcionalmente del siguiente modo:

- Equipo: Integrado por cinco voluntarios, uno de los cuales ejercerá la jefatura del equipo.
- Grupo: Integrado por tres equipos. Tendrá un jefe y un ayudante de éste, de nivel jefe de equipo.
- Unidad: Integrada por dos grupos. Tendrá un jefe y en su ausencia actuará como jefe de unidad uno de los jefes de grupo.
- Art. 22.- Nombramiento.- Los distintos jefes de equipo, grupo y unidad, serán nombrados, mediante la aplicación del baremo de méritos, capacitación y antigüedad.
- Art. 23.- Uniforme y distintivos.- Los voluntarios en los actos de servicio, vestirán el uniforme reglamentario, con los distintivos que correspondan a cada empleo y mando. El uniforme y todos los equipos de trabajo se entregan para su uso en tanto permanece el voluntario en activo, por lo que la baja en la Agrupación conlleva la devolución de todo el vestuario, equipo e identificaciones entregadas.
- Art. 24.- Operativos.- El ámbito de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil es el Término Municipal de QUER. La actuación fuera del Término Municipal sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:
  - a. Cuando su intervención esté determinada, organizada y regularizada en un Plan de Emergencia Territorial o Especial.
  - b. En los supuestos establecidos por la legislación vigente para situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, las previstas en la Ley de Incendios Forestales y las de sitio, alarma y excepción.
  - c. Colaborar en otros eventos de cualquier índole, previa petición del



Ayuntamiento del municipio o del Jefe fe dicha Agrupación donde se celebre el evento.

Art. 25.- Funciones.- La actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas, conforme a lo previsto en los Planes Territoriales y/o Especiales de Emergencia.

Solo en casos de emergencias podrá ser utilizada como apoyo auxiliar en tareas de intervención ante accidentes o siniestros.

En coherencia con su finalidad y organización, las funciones de la Agrupación de Voluntarios se centrará en:

- a. Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los Planes de Emergencia Municipal.
- b. Asesoramiento y divulgación de los Planes de Autoprotección.
- c. Diseño y realización de Campañas de Divulgación.
- d. Actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo.
- e. Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios: bomberos, sanitarios, policías locales, etc., bajo la dirección profesional y jerárquica de los diversos Servicios.
- f. Atención a afectados en emergencias: evacuación, albergue, etc.
- g. Actuación en situaciones de emergencia: incendios forestales, inundaciones, terremotos, etc.

Los voluntarios se abstendrán de realizar cualquier servicio que no haya sido expresamente autorizado. No obstante en aquellas situaciones inesperadas en las que se halle presente y considere que puede ser útil su ayuda, dentro de las misiones de Protección Civil, podrá intervenir, previa identificación y bajo el mando de la persona responsable, si la hubiere.

## CAPÍTULO V.- UNIFORMES

Art. 26.- Uniforme.-. Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el Voluntario deberá ir debidamente uniformado, La uniformidad de los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil será la siguiente:

- a. Uniforme de verano: Calzado de tres hebillas, pantalón azul cobalto, camisa naranja y gorra azul.
- b. Uniforme de invierno: Calzado de tres hebillas, pantalón azul cobalto, camisa naranja, jersey azul cobalto y, en su caso, chubasquero azul.
- c. Otros: se determinarán en función del servicio a prestar (peto reflectante naranja, mono de trabajo color naranja, etc...).

Todos los componentes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil ostentarán sobre el lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil creado por la Orden de Ministerio del Interior de 14/09/1981 al que cruzará, en su parte



inmediatamente inferior, la bandera de Castilla-La Mancha

1.- Será facultad de la Alcaldía proporcionar un carné acreditativo a cada Voluntario de la Agrupación. Éste documento tiene efectos única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de Voluntario de Protección Civil quedando severamente restringido se uso con otros fines.

## CAPÍTULO VI.- EQUIPOS

Art. 26.- Sistemas informáticos y de comunicación .- La Agrupación de voluntarios de Protección Civil contará con sistemas informáticos adecuados a las especialidades de su gestión, así como con redes de transmisiones y telecomunicación que garanticen, no solo la eficaz prestación de sus servicios, sino también la coordinación con otros servicios municipales (Policía Local, Mantenimiento Urbano....).

La Agrupación de voluntarios de Protección Civil habrá de contar con un vehículo, o algún medio móvil que garantice una eficacia de las funciones encomendadas.

## CAPÍTULO VII.- DE LA FORMACIÓN Y PROMOCIÓN

SECCIÓN: 1ª FORMACIÓN

Art. 27.- Formación.- Es objetivo prioritario en el ámbito de la Protección Civil Municipal la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y formación inicial hasta la continuada y permanente durante la relación Voluntario/Agrupación. La formación inicial del Voluntario tiene como finalidad informar y poner en contacto con el Voluntario los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la Protección Civil Municipal así como las diferentes vías de actuación. Junto a esta finalidad orientadora del futuro Voluntario, dicha formación inicial contribuye a la selección de los aspirantes que proceda, al tiempo que facilita la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

La formación permanente del Voluntario tiene como objetivo no sólo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquel sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

- 1.- La actividad formativa se articulará del siguiente modo:
  - a. JORNADA DE ORIENTACION para aspirantes a ingreso en la Agrupación de Voluntarios.
  - b. CURSO DE INGRESO (Nivel I). Serán de carácter obligatorio para todos aquellos aspirantes que deseen ingresar en la Agrupación. Sus contenidos versarán sobre las áreas fundamentales relacionadas con la Protección Civil



- (Legislación básica, planificación de emergencias, autoprotección, primeros auxilios, contra incendios, rescate y salvamento, transmisiones y acción social).
- c. CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO (Nivel II). Para aquellos Voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas.
- d. CURSOS DE ESPECIALIZACION (Nivel III). Dirigidos fundamentalmente, a los directivos y responsables de las Unidades Locales de Protección Civil.
- e. Ejercicios prácticos con carácter periódico para mejora permanente de la preparación de los componentes de la Agrupación. Los cursos tendrán un contenido teórico-práctico determinado de conformidad con la normativa dictada por los organismos competentes y el propio Servicio. Además de cuanto antecede, la actividad formativa se complementará con todas cuantas acciones resulten adecuadas para la mejor preparación de los miembros de la Agrupación, así como para la necesaria concienciación de la ciudadanía. Los voluntarios podrán formular sugerencias de realización de los cursos de formación que consideren oportunos y necesarios para el desarrollo de su actividad en la Agrupación. Las sugerencias se dirigirán a través de los mandos de la Agrupación, y no serán vinculantes.

El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación de Voluntarios. Igualmente podrá solicitar de atrás Administraciones, organice jornadas formativas.

## SECCIÓN 2.ª - PROMOCIÓN

Art. 28.- Derecho a la promoción.-Todos los miembros de la Agrupación tienen la posibilidad de acceder a las sucesivas jefaturas de los equipos, grupos y unidades a que se refiere el artículo 21, de conformidad con lo establecido en los artículos siguientes.

## Art. 29.- Convocatorias.

- 1. Anualmente se hará convocatoria de las plazas de jefaturas que existieran vacantes, a las que podrán concurrir los voluntarios que cumplan las siguientes condiciones:
  - Antigüedad de un año en la Agrupación en el nivel inmediato inferior.
  - Cumplimiento de un 70% como mínimo de los servicios asignados, en el citado período.
  - No haber sido sancionado en los dos últimos años por falta grave.
- 2. Los aspirantes que cumplan las condiciones anteriores, realizarán pruebas de selección, que consistirán en un Test psicotécnico adecuado al nivel a que se aspira.

#### Art. 30.-Nombramientos.

1. La propuesta de nombramiento, una vez superadas las pruebas, se realizará por el jefe de la Agrupación.



- 2. El nombramiento se realizará por Resolución de la Alcaldía, o del concejal delegado.
- Art. 31.- Ayudantes.-Los puestos de Ayudante de jefe de grupo serán designados conjuntamente por los jefes de grupo y unidad .

#### CAPÍTULO VII.- RECOMPENSAS Y SANCIONES

## SECCIÓN 1.ª - DISPOSICIONES GENERALES

Art. 32.- Régimen general.-Las conductas de los componentes de la Agrupación de Voluntarios serán objeto de valoración. Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, las infracciones a lo previsto en el mismo. La valoración corresponderá al Alcalde o concejal delegado, a propuesta del jefe de la Agrupación y a iniciativa del mando natural de la unidad correspondiente.

#### SECCIÓN 2.ª - RECOMPENSAS

- Art. 33.- Recompensas.-La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del servicio o realización de tareas, especialmente difíciles que revelen un alto grado de capacitación y de cualidades personales, podrán ser recompensadas por medio de reconocimiento público, en forma de:
  - Felicitación de Alcaldía, o del Teniente de alcalde (en forma personal o colectiva).
  - Diploma al Mérito (personal) En casos especiales, propuesta de concesión de otras condecoraciones o distinciones oficiales, en procedimiento ordinario según los casos.

## SECCIÓN 3.ª - RÉGIMEN SANCIONADOR

Art. 34.- Infracciones.-Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves.

- 1. Son faltas muy graves:
  - a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio encomendado.
  - b) Haber sido sancionado por dos faltas graves.
  - c) Haber sido condenado mediante sentencia firme por la comisión de delito doloso.
  - d) La agresión de palabra y/o de obra a cualquier miembro de la Agrupación
  - o e) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran



impuestas.

- f) Incumplimiento de lo establecido en el artículo 19 del presente Reglamento.
- g) La falta de asistencia reiterada a los servicios preventivos que le sean requeridos, por cinco veces, sin causa debidamente justificada.
- h) La falta de asistencia a los servicios requeridos en situaciones de Emergencia.

## 2. Son faltas graves:

- a) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo y material del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil.
- b) El deterioro por negligencia o la pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.
- c) La no asistencia al servicio preventivo requerido, por tres veces, sin causa debidamente justificada.
- o d) La acumulación de tres faltas leves en un año.

#### 3. Son faltas leves:

- El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.
- La desobediencia a los mandos de la Agrupación, cuando ello no suponga maltrato de palabra y obra y no afecte al servicio que deba cumplirse.
- Las demás infracciones u omisiones al presente Reglamento, no calificadas como muy graves o graves en los apartados anteriores.
- La utilización fuera de los actos propios del servicio de insignias y distintivos de la Agrupación.

## Art. 35.- Sanciones.

#### 1. Las faltas se sancionarán:

- 1. Las leves, con apercibimiento o suspensión de funciones por período de hasta un mes.
- 2. Las graves, con suspensión de funciones por período entre uno y seis meses.
- 3. Las muy graves, con el cese en la Agrupación.
- 2. La graduación de las sanciones se efectuará previa ponderación razonada de las circunstancias que concurran en cada caso, mediante la aplicación de los criterios a tal efecto contenidos en la legislación sobre procedimiento administrativo común.
- 3. Las sanciones impuestas en virtud del régimen sancionador contenido en el presente Reglamento, resultarán compatibles con aquellas otras tanto de carácter administrativo o penal, que el sancionado hubiera podido merecer por la comisión de los hechos determinantes de aquellas.



#### Art. 36.- Procedimiento.

1. Para la imposición de las sanciones se deberá instruir el correspondiente expediente con audiencia del interesado.

## Disposiciones finales

- 1. Por el alcalde, se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.
- 2. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPde Guadalajara.

#### ANEXO I

## Funciones del voluntario y de cada empleo

#### Funciones del voluntario de protección civil

Las funciones y tareas del Voluntario se han expuesto de una manera general y amplia en el articulado del presente Reglamento. No obstante se explicitan algunas de las tareas que el voluntario puede desarrollar, por si mismo o en el grupo en que actúa, teniendo en cuenta que siempre es más útil, eficaz y seguro trabajar dentro de un grupo coordinado, con funciones definidas y controladas por un mando responsable y bajo estructura y supervisión de un colectivo profesional.

Algunas de las situaciones en que se halla el voluntario son:

- 1. Como miembro de un equipo de primera intervención.
  - A). Si descubre un incendio:
    - 1. Avise al Cuerpo de Bomberos (112).
    - 2. Avise inmediatamente al jefe de su equipo en el evento por el medio más rápido.
    - Localice al voluntario más próximo y adopte medidas de protección.
    - 4. Ataque el fuego con extintores y bocas de incendio equipadas.
  - ∘ B). A la llegada de los Bomberos:
    - 1. Infórmeles y apóyeles en la lucha contra el siniestro.
    - Si logra la extinción del fuego, espere en el punto de emergencia la llegada del jefe de equipo y de los bomberos, avisando de que está controlada la situación.
  - C). Para los demás voluntarios que estando en el recinto, no se encuentren en el lugar del siniestro:
    - 1. Si recibe la orden se desplazará al punto de la emergencia.
    - 2. Actúe siguiendo las instrucciones del jefe de equipo en el evento.
    - 3. Si el incendio rebasa sus posibilidades, evite el avance del fuego hasta llegada de los bomberos.
    - 4. A la llegada de los bomberos, les informará, cederá las labores de extinción, y colaborará con ellos en el caso de ser requerido.



- 2. Actuando como socorrista.
  - 1. Cuando observe una persona afectada o herida, diríjase a ella.
  - 2. Avise al Cuerpo de Bomberos (112) y al jefe de equipo.
  - 3. Si no encuentra personal sanitario, atienda a la persona hasta la llegada de éste, en base a los conocimientos de socorrismo que posee.
  - 4. Cuando llegue el personal sanitario, informe a éste de lo ocurrido y preste su colaboración en todo lo que se le demande.
  - 5. Solicite los datos personales de la persona afectada si esto es posible, déselos al jefe de equipo o a los sanitarios en su caso.
- 3. Como miembro de un equipo de alarma y evacuación.

Antes del comienzo revisar las vías de evacuación y la disposición de la apertura de puertas del sector que se le encomiende por parte del jefe de equipo, con objeto de confirmar que dichas vías estén expeditas (sin obstáculos) y las puertas en disposición de apertura inmediata.

- 1. Al recibir la orden prepare la evacuación.
- 2. Al recibir la alarma general anuncie la evacuación de la instalación.
- 3. Durante la evacuación realizará los siguientes cometidos:
  - Guiará a los ocupantes de la instalación hacia las vías de evacuación practicables.
  - Canalizará el trafico de personas a las salidas utilizables.
  - Regulará el tráfico de personas en las mismas.
  - Tranquilizará a las personas durante la evacuación, pero actuará con firmeza para conseguir una evacuación "rápida y ordenada".
  - Ayudará en la evacuación de personas impedidas, disminuidas o heridas.
  - No permitirá la recogida de objetos personales.
  - No permitirá el regreso a las zonas evacuadas a ninguna persona que pretenda ir a buscar algún objeto o a otra persona.
  - Si los hay, no permitirá el uso de ascensores.
- 4. Una vez finalizada la evacuación comprobará que no queda ningún rezagado en la zona.
- 5. Cuando esté completamente evacuada la instalación, se dirigirá al punto de reunión.
- 4. Como auxiliares de Guardia Civil.
  - 1. Colaborar en la regulación del tráfico en aquellas zonas que se les asigne.
  - 2. Controlar los accesos en los lugares que se les indique.
  - 3. Acordonar zonas asignadas.

Como norma general los voluntarios actuarán siempre bajo las ordenes sus mandos jerárquicos inmediatos de la Agrupación de Voluntarios. Excepcionalmente actuarán bajo las ordenes directas de los mandos de otros servicios Coordinados de Protección Civil ( Policía, Bomberos, Sanitarios, etc.) previa comunicación y confirmación en este sentido del jefe de los voluntarios en ese evento o emergencia.

## Funciones de los empleos de mando

- 1. JEFE DE EQUIPO
  - Recabar y conocer de su jefe de grupo las tareas a desarrollar en el



- evento de que se trate.
- Instruir a los voluntarios de su equipo en las tareas generales y particulares a realizar.
- Dirigir la acción del equipo entero en orden a los fines y eficacia de la acción
- Controlar el uso del material asignado (radioteléfonos, vehículos, etc) así como la uniformidad y equipamiento personal
- Realizar parte verbal o por escrito de las incidencias que se produzcan, por iniciativa propia o a petición de su jefe de grupo, así como confeccionar por escrito el parte del servicio realizado si estuviera al frente de los voluntarios.
- Recoger, resolver, y en su caso, trasladar a su inmediato superior, quejas o demandas que reciba de los voluntarios de su equipo, así como las propias.
- Conocer la situación y disponibilidad de los voluntarios de su equipo en orden a su rápida movilización.
- Actuar como jefe de grupo, en ausencia de éste y por orden del jefe de unidad.

## 2. JEFE DE GRUPO

- Recabar y conocer de su jefe de unidad las tareas a desarrollar en el evento de que se trate.
- Instruir a los jefes de equipo en las tareas generales y particulares de cada equipo a realizar.
- Dirigir la acción del grupo entero en orden a los fines y eficacia de la acción.
- Conocer y supervisar el uso del material asignado (radioteléfonos, vehículos, puesto sanitario avanzado etc) así como el equipo personal de los jefes de equipo.
- Realizar parte verbal o por escrito de las incidencias que se produzcan, por iniciativa propia o a petición de su jefe de unidad.
- Recoger, resolver, y en su caso, trasladar a su inmediato superior, quejas o demandas que reciba de los jefes de equipo, así como las propias.
- Conocer la situación y disponibilidad de los voluntarios de su grupo, en orden a su rápida movilización.
- Actuar como jefe de unidad, en ausencia de éste y por orden del jefe, subjefe o coordinador de la Agrupación.

## 3. JEFE DE UNIDAD

- Recabar y conocer de la jefatura de la Agrupación, y en su caso de los mandos profesionales presentes en el evento (policía local, bomberos, sanitarios, etc.) las misiones a desarrollar, y, en función de ello, informar y ordenar a los jefes de grupo de las tareas concretas de éstos.
- Dirigir la acción de la unidad entera en orden a los fines y eficacia de la acción
- Realizar el parte de servicio reflejando todos los datos necesarios, así como las incidencias habidas, anomalías e informes recibidos, para su traslado a la jefatura de la Agrupación.



- Convocar reuniones con sus jefes de grupo para asuntos o instrucciones de interés general, y evaluación permanente del funcionamiento de la unidad. Asimismo, y en la medida necesaria, reuniones con los jefes de equipo y con todos los voluntarios de la unidad, dando cuenta a la jefatura de la Agrupación.
- Asistir a las reuniones convocadas por los mandos superiores de la Agrupación. Con independencia de estas reuniones informará a los mandos superiores de cualquier incidencia que pueda ser objeto de recompensa o sanción a los miembros de su unidad.
- Asumir el mando superior de la Agrupación de Voluntarios, en ausencia del jefe, subjefe y coordinador de la Agrupación, o por orden de éstos.

En Quer, a 20 de octubre de 2020, El Alcalde, Fdo. José Miguel Benítez Moreno

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 8/2020 DEL PRESUPUESTO 2020

2723

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de octubre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <a href="https://mazarete.sedelectronica.es">https://mazarete.sedelectronica.es</a>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Mazarete, a 23 de octubre de 2020. La Alcaldesa, Lucía Enjuto Cárdaba



## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE 22 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

2724

A la vista del expediente tramitado para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de 22 plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Subgrupo C-1; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, nº. 48, de fecha 10 de marzo de 2020 y en B.O.E. n.º 69, de fecha 16 de marzo de 2020 y nº. 90, de fecha 31 de marzo de 2020 (rectificación errores); posteriormente modificadas conforme a lo publicado en el B.O.P. de Guadalajara, nº. 170, de fecha 7 de septiembre de 2020 y en B.O.E. n.º 242, de fecha 10 de septiembre de 2020; y conforme a lo dispuesto en las resoluciones adoptadas por Decreto de fecha 23 de octubre de 2020, por medio del presente, se da publicidad al contenido de dichas resoluciones, cuyo texto se inserta a continuación:

Primero.- Aprobar y hacer públicas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de 22 plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Subgrupo C-1; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, nº. 48, de fecha 10 de marzo de 2020 y en B.O.E. n.º 69, de fecha 16 de marzo de 2020 y nº 90, de fecha 31 de marzo de 2020 (rectificación errores); posteriormente modificadas conforme a lo publicado en el B.O.P. de Guadalajara, nº. 170, de fecha 7 de septiembre de 2020 y en B.O.E. n.º 242, de fecha 10 de septiembre de 2020.

#### 1.- LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS.

Nº	DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	IDIOMA
1	****1722R	AGUADO			INGLÉS
2	****6813Q	AGUADO	SANCHEZ	ROBERTO	NO
3	****2926E	ALARCON	PALOMAR	DAVID	INGLÉS e ITALIANO
4	****9565S	ALBARÁÑEZ	RODRÍGUEZ	MARÍA LUZ	INGLÉS
5	****4909Q	ALFARO	GARRIDO	ALEJANDRA	INGLÉS
6	****6318S	ALFARO	MARTINEZ	ALBERTO	INGLÉS
7	****5815Y	ALONSO	DIAZ	DIEGO	INGLÉS
8	****5679L	ALONSO	PLACERES	JAVIER	NO
9	****4123X	ALVAREZ	OTER	IGNACIO	INGLÉS
10	****5719C	AMO	GARCIA	TAMARA, DEL	INGLÉS
11	****7510Q	AMO	MESONERO	ADRIAN	NO



12	****9044F	IAMOR	ECDINIOCA	IOSE CARLOS	EDANCÉS
13	****3386X	AMOR ANDUJAR	ESPINOSA PUCHE	JOSE CARLOS PABLO	FRANCÉS INGLÉS
14	****8672D	ANTON	CARRILLO	RUBEN	INGLÉS
15	****3282E	APARICIO	TELLO	FRANCISCO JAVIER	INGLÉS
16	****6647B	ARANDA	CUTILLAS	RICARDO	INGLÉS
17	****3474A	ARANDA	GONZALEZ	ANA ISABEL	INGLÉS
18	****0678X	ARRAZA	DE FRUTOS	OSCAR	INGLÉS
19	****8766H	ARRIERO	HERNANDEZ	IVAN	INGLÉS
20	****1765G	ARROBA	GALVEZ	ROBERTO	INGLÉS
21	****3545C	AUÑON	AGUDO	ALVARO	INGLÉS
22	****4101M	AVILA	GÓMEZ	FERNANDO	INGLÉS
23	****3816K	AVILA	PEÑO	ROBERTO	INGLÉS
24	****3851C	AYUSO	GARCIA	MARIA	INGLÉS
25 26	****7345Y ****2236G	BALLESTEROS BALLESTEROS	NIETO PEREZ	FRANCISCO JAVIER RAFAEL	INGLÉS INGLÉS
27	****2565V	BALMASEDA	GARRIDO	SAUL	INGLÉS
28	****7830Z	BARBOSA	MORATILLA	NATALIA	NO
29	****8991R	BARRILERO	CAMPO	IUAN CARLOS	INGLÉS
30	****56015	BATANERO	RODRÍGUEZ	VICENTE	INGLÉS
31	****4699E	BELLO	SALAMANCA	SERGIO	INGLÉS e ITALIANO
32	****7194R	BELMONTE	DELGADO	IVAN	INGLÉS
33	****9147G	BENITEZ	MARTINEZ	JUAN MANUEL	INGLÉS
34	****8081R	BERMUDEZ	BLEDA	JUAN JESUS	INGLÉS
35	****7750K	BERMUDEZ	GARCIA	ANA MARIA	*
36	****6044A	BERRACO	GARCÍA	AROA	INGLÉS
37	****6702T	BRAVO	NOVO	ADOLFO	INGLÉS
38	****0407N	BRIZ	DE LEON	ANGEL	INGLÉS
39	****4671G	BURGUEÑO	FERRER	DAMIAN	INGLÉS
40	****7000M	BUSTOS	ROMERO	JOSE CARLOS	INGLÉS
41	****0070H	CABRERA	LOZANO	DAVID	INGLÉS
42	****86085	CALAMARDO	TENLLADO	ROBERTO	INGLÉS
43	****2803M	CALDERON	GOMEZ	ADRIAN	NO
44	****9799L	CALLEJA	PANADERO	MARIO	NO INCLÉS
45 46	****3767J ****6623K	CAMACHO	ARANDA	JORGE	INGLÉS
46 47	****6656K	CAMACHO CAMARENA	HERNANDO ROJAS	JORGE LAURA	INGLÉS INGLÉS
48	****4550V	CAMPILLO	SANCHEZ	CRISTIAN	NO
49	****8108X	CAMUÑAS	SÁNCHEZ	DAVID	INGLÉS
50	****6308M	CANO	LOPEZ	SERGIO	INGLÉS
51	****6444C	CAÑADA	RIVERA	ALEXANDRA	INGLÉS
52	****6773X	CAÑEQUE	CUBILLO	DAVID	NO
53	****3324E	CARRASCO	BLANCO	IAVIER	INGLÉS
54	****1625A	CARRILLO	GUARDIA	VERONICA	INGLÉS
55	****4428G	CASALLO	FERNANDEZ	GUSTAVO ADOLFO	INGLÉS
56	****6596G	CASTILLO	GARCIA	JOSE ANTONIO, DEL	INGLÉS y FRANCÉS
57	****6188T	CATALAN	DOMINGO	MARCOS	INGLÉS
58	****8455K	CELAYA	MARTINEZ	RUBEN	INGLÉS
59	****0020S	CERRO	ALGUACIL	ALBERTO, DEL	INGLÉS
60	****8836X	CERRO	JIMENEZ	MARIO	INGLÉS
61	****6957M	CIUDAD REAL	PLAZA	BARTOLOME	INGLÉS
62	****0003N	CLEMENTE	GARULO	PEDRO	NO NGLÉS
63	****8673L	CONFIERO	CAMINO	ELENA	INGLÉS
64 65	****5123N ****9007Z	CONEJERO	FERNANDEZ	EDUARDO LEONARDO	INGLÉS INGLÉS e ITALIANO
	****3223W	CORTEZ CORTIGUERA	INGAR BAÑEZA		INGLES E ITALIANO
66 67	****3094N	CORTIGUERA	GIRON	SARA IGNACIO	INGLES INGLÉS y FRANCÉS
68	****0703I	CRUZ	MARTINEZ	LUIS MIGUEL, DE LA	INGLÉS Y FRANCES
69	****6643D	CUADRADO	BERNARDO	MARCO ANTONIO	INGLÉS
70	****6126J	CUENCA	GONZALEZ	ISMAEL	INGLÉS
71	****1458X	DELIA	CACHAFEIRO	ALFONSO ABEL	FRANCÉS E ITALIANO
72	****3175Z	DIAZ	DAPICA	OSCAR	INGLÉS
73	****5036P	DIAZ	DE LOS SANTOS	MARIA SALUD	INGLÉS
-	J 2020E		FERNANDEZ-VILLACAÑAS		NO
74	****7854K	DIAZ			
75		DIAZ	MONFORTE	JUAN ANTONIO	INGLÉS
	****7854K		MONFORTE FERNÁNDEZ	JUAN ANTONIO ADRIÁN	INGLES INGLÉS
75	****7854K ****3453Z	DIAZ	MONFORTE	ν	
75 76	****7854K ****3453Z ****1320D	DIAZ DÍAZ	MONFORTE FERNÁNDEZ	ADRIÁN	INGLÉS
75 76 77	****7854K ****3453Z ****1320D ****4809V ****7473D ****7159G	DIAZ DÍAZ DIAZ DE MERA	MONFORTE FERNÁNDEZ ESCUDEROS	ADRIÁN PEDRO	INGLÉS INGLÉS
75 76 77 78 79	****7854K ****3453Z ****1320D ****4809V ****7473D ****7159G ****1477Z	DIAZ DÍAZ DIAZ DE MERA Díaz-Flores	MONFORTE FERNÁNDEZ ESCUDEROS Gomez-Calcerrada	ADRIÁN PEDRO Pablo JUAN JOSE DIEGO	INGLÉS INGLÉS NO INGLÉS NO
75 76 77 78 79 80 81	****7854K ****3453Z ****1320D ****4809V ****7473D ****7159G ****1477Z ****9577W	DIAZ DÍAZ DIAZ DE MERA Díaz-Flores DOMBRIZ DOMINGUEZ DOMINGUEZ	MONFORTE FERNÁNDEZ ESCUDEROS Gomez-Calcerrada GARRIDO GARCIA HERNANDEZ	ADRIÁN PEDRO Pablo JUAN JOSE DIEGO JAVIER EDUARDO	INGLÉS INGLÉS NO INGLÉS NO INGLÉS
75 76 77 78 79	****7854K ****3453Z ****1320D ****4809V ****7473D ****7159G ****1477Z	DIAZ DIAZ DIAZ DE MERA Díaz-Flores DOMBRIZ DOMINGUEZ	MONFORTE FERNÁNDEZ ESCUDEROS Gomez-Calcerrada GARRIDO GARCIA	ADRIÁN PEDRO Pablo JUAN JOSE DIEGO	INGLÉS INGLÉS NO INGLÉS NO



84	****4143Y	DOMINGUEZ	SANCHEZ	JOSE DAVID	INGLÉS
85	****0960S	DOMINGUEZ	SILVA	MELINA	NO
86	****2955R	DORADO	MUÑOZ	OSCAR	INGLÉS
87	****4239P	ECHEVARRIA	ALCARAZ	FERNANDO JOSE	INGLÉS
88	****8595T	ESCOLASTICO	MARTINEZ	ESTER	INGLÉS
89	****6024S	ESCRIBANO	SÁNCHEZ	EDUARDO	INGLÉS
90	****3237V	ESCUDERO	ESCUDERO	JUAN LUIS	INGLÉS
91	****4062Z	ESPINOSA	SACRISTAN	ROCIO	INGLÉS
92	****3097R	ESPLIEGO	DONGIL	JAVIER	INGLÉS
93	****7209Q	ESTEBAN	JIMENEZ	MOISES	FRANCÉS
94	****7926H	FELIPE	GALVAN	MONICA, DE	INGLÉS
95	****8809K	FERNANDEZ	ARIAS	JOSE MARIA	NO
96	****9703Z	FERNANDEZ	BENITO DE DEDDO	DARIO	INGLÉS
97	****6963M ****8219A	FERNANDEZ	DE PEDRO	ANTONIO	INGLÉS INGLÉS
98 99	****2629Z	FERNANDEZ FERNANDEZ	GOMEZ MURILLO	JAVIER IOSE ANTONIO	NO NO
100	****1817G	FERNANDEZ	RODRIGUEZ	CARLA	NO
101	****4027G	FERNANDEZ	SANCHEZ	MIGUEL	INGLÉS
102	****6445B	FERNÁNDEZ	DÍAZ	SANDRA	INGLÉS
103	****3482E	FERNÁNDEZ	RODRÍGUEZ	LUCÍA	INGLÉS
104	****6509E	FERNANDEZ DE LA PUEBLA		IAVIER	INGLÉS
105	****7445R	FERRER	RUIZ	SERGIO	INGLÉS
106	****7467C	FERRERA	MARTIN	GEMA	*
107	****2830Z	FLORES	CARRASCO	RODRIGO	INGLÉS
108	****4203C	FLORES	ZITTERKOFF	NATALIA E	ITALIANO
109	****0443Z	FUENTE	NIETO	DAVID, DE LA	INGLÉS y FRANCÉS
110	****5651C	FUENTE	PARRA	FERNANDO, DE LA	NO
111	****9978V	FUENTES	TRIÑANES	MIGUEL	INGLÉS y ALEMÁN
112	****2642Z	GALAN	LOPEZ DE LERMA	CARLOS	INGLÉS
113	****1037N	GARCÉS	CUADRADO	MANUEL	NO
114	****4923M	GARCIA	ALCALDE	JOSE ANTONIO	NO
115	****2426V	GARCIA	ALONSO	ROSA	INGLÉS
116	****6286W	GARCIA	BROTONS	SEGUNDO	INGLÉS
117	****9213X	GARCIA	CARRALERO	JOSE JULIAN	INGLÉS
118	****4136X	GARCIA	GARCIA	DAVID	INGLÉS
119	****5144B	GARCIA	GARCIA	JESUS DANIEL	INGLÉS
120	****8386D	GARCIA	GARCIA	MARIO	INGLÉS
121	****5337J ****8742B	GARCIA	GILMARTIN GONZALEZ	ALBERTO	INGLÉS
122 123	****6772Q	GARCIA GARCIA	GUTIERREZ	EVA BORJA	INGLÉS INGLÉS
123 124	****3261W	GARCIA	MASIA	RICARDO	INGLÉS
125	****1320S	GARCIA	MERINO	CRISTIAN	INGLÉS
126	****3568V	GARCIA	RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	INGLÉS
127	****6573T	GARCIA	RUANO	PABLO	INGLÉS
	****4871W	GARCIA	RUBIO	CARLOS	INGLÉS
	****1176I	GARCIA	RUBIO	MIGUEL	NO
130	****2752K	GARCIA	SANCHEZ	ALEJANDRA	INGLÉS
131	****1212E	GARCIA	VENTURA	ENRIQUE	INGLÉS
132	****1503M	GARCÍA	LOPEZ	FRANCISCO JAVIER	INGLÉS
133	****2717W	GARCÍA	PÉREZ	RAÚL	INGLÉS
134	****7388D	GARCÍA	SICILIA	FRANCISCO	INGLÉS
135	****4254Q	GARCIA ABADILLO	ROMERO DE AVILA	ADRIAN	INGLÉS
136	****4033Y	GARCIA CASARRUBIOS	PINTOR	OSCAR	INGLÉS
137	****7040L	GARCÍA DE LA ROSA	MARTÍNEZ	JORGE	INGLÉS
138	****0926R	GARCIA ROJAS	TORRES	EMILIO	INGLÉS
139	****8342Q	GARCIA-CALVO	NAVARRO	FERNANDO	INGLÉS
140	****7789L	GARRIDO	GARCIA	RAUL	NO
141	****0919R	GASCON	CRUZ	ALEJANDRO	INGLÉS
142	****8232M	GASCON	MARTIN DÉDET	JOSE ANGEL	INGLÉS
143	****7667H	GIAQUINTA	PÉREZ	PATRICIA	NO INCLÉS
144	****5436K ****2833M	GIL	BENITEZ	JOSUE	INGLÉS
145	****2833M ****7850R	GINER	MORCILLO	CARLOS	INGLÉS O ITALIANO
146 147	****0693H	GINES GIONZALEZ MOHINO	CENTENERA MOYA	CARLOS SONIA	INGLÉS e ITALIANO INGLÉS
147 148	****3518Z	GOMEZ GOMEZ	AGUILAR	IAVIER	INGLES
148 149	****8559G	GOMEZ	ARAUJO	GUILLERMO RICARDO	INGLÉS
149 150	****3488F	GOMEZ	CASTRO	ABEL ABEL	INGLES
151	****6620Q	GOMEZ	DELGADO	IAIME	INGLÉS
152	****5214R	GOMEZ	DUEÑAS	SERGIO	INGLÉS
153	****1317Q	GOMEZ	GUTIERREZ	ARTURO	INGLÉS
				r	
154	****2028Y	GOMEZ	RODRIGUEZ	CRISTOFER	INGLÉS



156	****7449C	GONZALEZ	CARCIA	MIGUEL	NO
157	****7278S	GONZALEZ	GARCIA GARCIA	VICTOR IGNACIO	INGLÉS
158	****0713P	GONZALEZ	GARCIA SAAVEDRA	ALBERTO	INGLÉS e ITALIANO
159	****5426W	GONZALEZ	GUERRERO	ALVARO	INGLÉS E TIALIANO
160	****7622T	GONZALEZ	GUERRERO	MIGUEL	INGLÉS y FRANCÉS
161	****2342Z	GONZALEZ	HUETE	ANA BELEN	INGLÉS
162	****5650E	GONZALEZ	MUÑOZ	IOSE LUIS	INGLÉS
163	****3285Z	GONZALEZ	VALERA	SERGIO	INGLÉS
164	****0393L	GONZÁLEZ	ANDREU	ALBERTO	INGLÉS
165	****1012I	GONZALO	LÓPEZ	EVA MARIA	INGLÉS
166	****8104F	GONZALO	SANCHEZ	ROBERTO	INGLÉS
167	****0218Q	GORDO	SALAS	LAURA	INGLÉS
	****7253H	GRACIA	ALVAREZ	FABRIZIO	INGLÉS
169	****8320E	GRANADOS	VIÑAS	MANUEL	INGLÉS
	****6667T	GUDIEL	GARCIA	ROSA MARIA	INGLÉS
171	****3413E	GURUMETA	DE CASTRO	SALVADOR JOSE	INGLÉS
172	****7357F	GUTIERREZ	HERNANDEZ	RODRIGO	INGLÉS
173	****6336Q	GUTIERREZ	IMENEZ	IOSE MANUEL	INGLÉS
174	****9635C	GUTIERREZ	RIVAS	LUCIA INMACULADA	INGLÉS y FRANCÉS
175	****3800H	GUTIÉRREZ	SALAS	AURORA	INGLÉS
	****0286E	GUZMAN	DOMINGUEZ	DANIEL	INGLÉS
$\overline{}$	****0187B	HERNANDEZ	OSONA	ANASTASIA	*
178	****8851R	HERNANDEZ	ROSET	FELIPE	INGLÉS
	****8364K	HERNANDEZ	SANCHEZ	MIGUEL	INGLÉS
180	****9160M	HERRERA	BUITRAGO	SALUSTIANO	NO
181	****0205R	HERRERA	ROBLEDO	IAVIER	INGLÉS
182	****5483L	HERREROS	LOPESINO	ROCIO	INGLÉS
183	****8508F	IBAN	OCHOA	CARLOS	INGLÉS
184	****4294R	IRAÑETA	PEREZ	SANDRA VICTORIA	INGLÉS
185	****0425A	IZQUIERDO	SANTOS	ALVARO	INGLÉS
186	****0450M	IARAMILLO	NAHARRO	RAFAEL	INGLÉS
187	****3107L	IIMENEZ	BRIONGOS	ANDREA RITA	INGLÉS
188	****1327G	IIMENEZ	HERNANDEZ	SERGIO	INGLÉS
189	****6059D	IIMENEZ	INFANTES	CESAR	INGLÉS
	****5464M	IIMENEZ	MARTINEZ	IUAN	INGLÉS
191	****0951T	IIMENEZ	NUÑEZ	MARIA MERCEDES	INGLÉS
192	****8278H	IIMÉNEZ	GONZÁLEZ	LORENA	INGLÉS
193	****5637D	JURADO	RUBIO	ANGEL	INGLÉS y ALEMÁN
194	****2395V	LAVIN	GUTIERREZ	IUAN CARLOS	INGLÉS
195	****9352W	LAYOS	MARTÍN-MORENO	MARÍA SIERRA	INGLÉS
196	****8822A	LAZARO	GONZALO	ANDRES	INGLÉS
197	****6518T	LEAL	ALARCON	IULIAN	INGLÉS
198	****6545R	LEAL	DE LA NAVA	MIGUEL	INGLÉS
199	****9881Y	LEAL	LIRÓN	MARINA	INGLÉS
		LERA	RAMIREZ	ANDRES	INGLÉS
	****3723F	LETÓN	MONGE	CARLOS	INGLÉS
202	****9357F	LISA	GONZALEZ	MARIA ANGELES	INGLÉS
	****4996W	LOMAS	VELA	IENNIFER	INGLÉS
204	****4470X	LOPEZ	APARICIO	CARLOS	INGLÉS
205	****0426W	LOPEZ	DIAZ-CARRALERO	CARLOS	INGLÉS
	****5806N	LOPEZ	FERNANDEZ	ANTONIO	INGLÉS
	****2227J	LOPEZ	GARCIA	JORGE	INGLÉS
208	****9034R	LOPEZ	NAVARRO	CARLOS	INGLÉS
	****4262R	LOPEZ	NUEVO	HECTOR	NO
	****6915K	LOPEZ	REYES	FRANCISCO JOSE	INGLÉS
211	****6943S	LÓPEZ	MUÑÓZ	ISABEL MARIA	INGLÉS
212	****5247R	LUNA	MASEGOSA	ALEJANDRO	INGLÉS
	****9007T	MAGAN	GUERRA	ANTONIO	INGLÉS
	****0890N	MALDONADO	RODRIGUEZ	MARIO	INGLÉS
	****2717X	MANSO	RISQUEZ	DANIEL	INGLÉS
	****2716D	MANSO	RISQUEZ	JOSE ANGEL	INGLÉS
217	****2313F	MANSO	RUIZ	MARTA	INGLÉS
	****8631G	MANZANARES	IMENEZ	ALBERTO	INGLÉS
219	****1576C	MARTI	MORENO	FERNANDO	NO
	****8255B	MARTIN	CORRAL	IOSE ANTONIO	INGLÉS
220	1052330		GARCIA	ELENA	INGLÉS
		MARTIN	IGANCIA		
	****5046L	MARTIN MARTIN			
221 222	****5046L ****2763H	MARTIN	MARTIN	LUIS MIGUEL	INGLÉS e ITALIANO
221 222 223	****5046L ****2763H ****3328E	MARTIN MARTIN	MARTIN MORENO	LUIS MIGUEL JORGE	INGLÉS e ITALIANO INGLÉS
221 222 223 224	****5046L ****2763H ****3328E ****4342R	MARTIN MARTIN MARTIN	MARTIN MORENO RODRIGUEZ	LUIS MIGUEL JORGE MARCOS	INGLÉS e ITALIANO INGLÉS INGLÉS y FRANCÉS
221 222 223	****5046L ****2763H ****3328E	MARTIN MARTIN	MARTIN MORENO	LUIS MIGUEL JORGE	INGLÉS e ITALIANO INGLÉS



220	*****	MARTINEZ	lo v v c z	TALELANDRO	luo
_	****8563K ****9952A	MARTINEZ	IBAÑEZ	ALEJANDRO	NO INGLÉS
	****7681E	MARTINEZ MARTINEZ	LEGIDO MARTINEZ	ANDRES REYES	INGLÉS
231	****5573N	MARTINEZ	MOLINA	ALICIA	INGLÉS y FRANCÉS
	****0342X	MARTINEZ	RUIZ	EMILIO JOSE	INGLÉS Y FRANCES
	****5135X	MARTINEZ	SIMON	IAVIER	*
$\overline{}$	****2453W	MATO	LOMINCHAR	SARA	INGLÉS
	****7570W	MAYA	MARTÍN	ALBA	NO
	****1119D	MAYOR	BARAHONA	RODRIGO	INGLÉS
	****2087S	MELLADO	SANCHEZ	SERGIO	INGLÉS
-	****6678H	MENENDEZ	ROMERA	OLIVER	INGLÉS e ITALIANO
	****8113M	MOLINA	GONZALEZ	PILAR	INGLÉS
	****6765L	MONTEALEGRE	ORTIZ	ALFONSO	INGLÉS
	****9634N	MORA	RODRÍGUEZ	IOSE LUIS	INGLÉS
	****5285I	MORA	TABERNER	ANTONINO, DE	INGLÉS
	****1161B	MORALEDA	MARTIN	DIANA	INGLÉS
	****1768N	MORALES	ESCOBAR	IESUS JAVIER	INGLÉS
	****3617T	MORALES	LOPEZ	ADRIAN	INGLÉS
	****7330S	MORATILLA	DEL RIO	VICTOR	INGLÉS
	****3078L	MORCILLO	GARCIA	IVAN	NO
248	****4611V	MORCUENDE	FERNANDEZ	SERGIO	INGLÉS
	****3115K	MORENO	MORALEDA	MIGUEL ANGEL	INGLÉS
	****6059E	MORILLO	MOLINA	MANUEL	INGLÉS
	****5806D	MUÑOZ	BLANCO	CARLOS	NO
	****6712D	MUÑOZ	CASTILLO	GUSTAVO ADOLFO	INGLÉS
$\overline{}$	****8352B	NADAL	LLORENTE	ALVARO	INGLÉS
254	****3850L	NAVARRO	RUIZ DE LA HERMOSA	ALFONSO	INGLÉS y FRANCÉS
255	****1703A	NIETO	DELGADO	ELIAS	INGLÉS
	****0660A	NIEVA	SUAREZ	IGNACIO	INGLÉS
257	****6590S	NOTARIO	FERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER	INGLÉS
258	****4394V	NUÑEZ	PERTIÑEZ	ABRAHAM	INGLÉS
259	****2861S	OPAZO	DE LA CASA	ANA BELEN	INGLÉS e ITALIANO
260	****8439J	ORDOÑEZ	BENITO	CARMELO	INGLÉS
261	****7241H	ORTEGA	FERNÁNDEZ	JOSÉ	INGLÉS
262	****1209L	ORTEGA	PAGE	MARIA ISABEL	INGLÉS
263	****9667Y	ORTEGA	PÉREZ	DANIEL	INGLÉS
264	****8448K	PACHECO	ESTEBAN	JUAN MANUEL	INGLÉS
265	****5500P	PANIAGUA	CASARRUBIOS	ANDREA	INGLÉS
266	****3622M	PARDOS	MATAMOROS	PABLO	INGLÉS
267	****3934P	PARRALEJO	MILARA	JOSE MANUEL	INGLÉS
268	****8068C	PARRAS	MARTIN	MARIA ELENA	INGLÉS
	****8861T	PARRON	ARGANDOÑA	DANIEL	INGLÉS
	****8815Q	PASTOR	MAYOR	IVAN	INGLÉS
	****4934X	PATIÑO	VALLEJO	FELIX	NO
272	****7526F	PEÑA	QUINTANA	DAVID	INGLÉS
	****1620B	PEREA	ANGEL	RECUERO	INGLÉS
	****1147Q	PEREA	MARTINEZ	JOSE MANUEL	INGLÉS
	****8423X	PEREZ	GARCIA	ANDRES	INGLÉS
	****5178H	PEREZ	HERNANDEZ	JOSE ANTONIO	INGLÉS
	****6914W	PEREZ	JIMENEZ	MARIA TERESA	INGLÉS
	****4633D	PEREZ	MARLASCA	JUAN ANTONIO	INGLÉS
279					
0.6 -	****9114Y	PEREZ	MODROÑO	JESUS	INGLÉS
	****0338L	PEREZ	QUIROZ	AITOR	INGLÉS
281	****0338L ****3474B	PEREZ PEREZ	QUIROZ RAMOS	AITOR SERGIO	INGLÉS INGLÉS
281 282	****0338L ****3474B ****0576T	PEREZ PEREZ PÉREZ	QUIROZ RAMOS GAMARRA	AITOR SERGIO SARA	INGLÉS INGLÉS INGLÉS y FRANCÉS
281 282 283	****0338L ****3474B ****0576T ****4762F	PEREZ PEREZ PÉREZ PÉREZ	QUIROZ RAMOS GAMARRA LUMBRERAS	AITOR SERGIO SARA JORGE	NGLÉS NGLÉS NGLÉS y FRANCÉS NGLÉS
281 282 283 284	****0338L ****3474B ****0576T ****4762F ****7501W	PEREZ PEREZ PÉREZ PÉREZ PÉREZ	QUIROZ RAMOS GAMARRA LUMBRERAS MARTÍNEZ	AITOR SERGIO SARA JORGE ALBERTO	INGLÉS INGLÉS INGLÉS y FRANCÉS INGLÉS INGLÉS
281 282 283 284 285	****0338L ****3474B ****0576T ****4762F ****7501W ****8976T	PEREZ PEREZ PÉREZ PÉREZ PÉREZ PÉREZ PÉREZ PÉREZ	QUIROZ RAMOS GAMARRA LUMBRERAS MARTÍNEZ MATEO	AITOR SERGIO SARA JORGE ALBERTO MIGUEL	INGLÉS INGLÉS INGLÉS y FRANCÉS INGLÉS INGLÉS INGLÉS INGLÉS
281 282 283 284 285 286	****0338L ****3474B ****0576T ****4762F ****7501W ****8976T ****0524P	PEREZ PEREZ PÉREZ PÉREZ PÉREZ PÉREZ PÉREZ PÉREZ PÉREZ PIEDRA	QUIROZ RAMOS GAMARRA LUMBRERAS MARTÍNEZ MATEO ORTEGA	AITOR SERGIO SARA JORGE ALBERTO MIGUEL LAURA	INGLÉS INGLÉS INGLÉS y FRANCÉS INGLÉS INGLÉS INGLÉS INGLÉS INGLÉS INGLÉS
281 282 283 284 285 286 287	****0338L ****3474B ****0576T ****4762F ****7501W ****8976T ****0524P ****0190E	PEREZ PEREZ PÉREZ PÉREZ PÉREZ PÉREZ PÉREZ PÉREZ PIEDRA PIMENTEL	QUIROZ RAMOS GAMARRA LUMBRERAS MARTÍNEZ MATEO ORTEGA ANDRÉS	AITOR SERGIO SARA JORGE ALBERTO MIGUEL LAURA BEATRIZ	INGLÉS INGLÉS INGLÉS y FRANCÉS INGLÉS INGLÉS INGLÉS INGLÉS
281 282 283 284 285 286 287 288	****0338L ****3474B ****0576T ****4762F ****7501W ****8976T ****0524P ****0190E ****6574D	PEREZ PEREZ PÉREZ PÉREZ PÉREZ PÉREZ PÉREZ PÉREZ PIEDRA PIMENTEL PINO	QUIROZ RAMOS GAMARRA LUMBRERAS MARTÍNEZ MATEO ORTEGA ANDRÉS PORTILLO	AITOR SERGIO SARA JORGE ALBERTO MIGUEL LAURA BEATRIZ CARLOS, DEL	INGLÉS INGLÉS INGLÉS y FRANCÉS INGLÉS INGLÉS INGLÉS INGLÉS INGLÉS INGLÉS INGLÉS INGLÉS INGLÉS
281 282 283 284 285 286 287 288 289	****0338L ****3474B ****0576T ****4762F ****7501W ****8976T ****0524P ****0190E ****6574D ****0684Z	PEREZ PEREZ PÉREZ PÉREZ PÉREZ PÉREZ PÉREZ PIEDRA PIMENTEL PINO PLANA	QUIROZ RAMOS GAMARRA LUMBRERAS MARTÍNEZ MATEO ORTEGA ANDRÉS PORTILLO MATAMOROS	AITOR SERGIO SARA JORGE ALBERTO MIGUEL LAURA BEATRIZ CARLOS, DEL MANUEL	INGLÉS INGLÉS INGLÉS Y FRANCÉS INGLÉS INGLÉS INGLÉS INGLÉS INGLÉS INGLÉS INGLÉS INGLÉS INGLÉS
281 282 283 284 285 286 287 288 289 290	****0338L ****3474B ****0576T ****4762F ****7501W ****8976T ****0524P ****0190E ****6574D ****0684Z ****3732B	PEREZ PEREZ PÉREZ PÉREZ PÉREZ PÉREZ PÉREZ PIEDRA PIMENTEL PINO PLANA PLIEGO	QUIROZ RAMOS GAMARRA LUMBRERAS MARTÍNEZ MATEO ORTEGA ANDRÉS PORTILLO MATAMOROS BLAS	AITOR SERGIO SARA JORGE ALBERTO MIGUEL LAURA BEATRIZ CARLOS, DEL MANUEL ANDRES	INGLÉS INGLÉS INGLÉS Y FRANCÉS INGLÉS NO
281 282 283 284 285 286 287 288 289 290	****0338L ****3474B ****0576T ****4762F ****7501W ****8976T ****0524P ****0190E ****6574D ****0684Z ****3732B ****0608G	PEREZ PEREZ PÉREZ PÉREZ PÉREZ PÉREZ PÉREZ PIEDRA PIMENTEL PINO PLANA PLIEGO PUERTA	QUIROZ RAMOS GAMARRA LUMBRERAS MARTÍNEZ MATEO ORTEGA ANDRÉS PORTILLO MATAMOROS BLAS GARCÍA	AITOR SERGIO SARA JORGE ALBERTO MIGUEL LAURA BEATRIZ CARLOS, DEL MANUEL ANDRES CARMEN	INGLÉS INGLÉS INGLÉS Y FRANCÉS INGLÉS
281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291	****0338L ****3474B ****0576T ****4762F ****7501W ****8976T ****0524P ****0190E ****6574D ****0684Z ****3732B ****0608G ****5291H	PEREZ PEREZ PÉREZ PÉREZ PÉREZ PÉREZ PÉREZ PIEDRA PIMENTEL PINO PLANA PLIEGO PUERTA PUERTA	QUIROZ RAMOS GAMARRA LUMBRERAS MARTÍNEZ MATEO ORTEGA ANDRÉS PORTILLO MATAMOROS BLAS GARCÍA GARCÍA	AITOR SERGIO SARA JORGE ALBERTO MIGUEL LAURA BEATRIZ CARLOS, DEL MANUEL ANDRES CARMEN JAVIER	INGLÉS
281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293	****0338L ****3474B ****0576T ****4762F ****7501W ****8976T ****0524P ****0190E ****6574D ****0684Z ****3732B ****0608G ****5291H ****5408R	PEREZ PEREZ PÉREZ PÉREZ PÉREZ PÉREZ PÉREZ PIEDRA PIMENTEL PINO PLANA PLIEGO PUERTA PUERTA QUINTANILLA	QUIROZ RAMOS GAMARRA LUMBRERAS MARTÍNEZ MATEO ORTEGA ANDRÉS PORTILLO MATAMOROS BLAS GARCÍA LUCERON	AITOR SERGIO SARA JORGE ALBERTO MIGUEL LAURA BEATRIZ CARLOS, DEL MANUEL ANDRES CARMEN JAVIER ANDRES	INGLÉS
281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294	****0338L ****3474B ****0576T ****4762F ****7501W ****8976T ****0524P ****0190E ****6574D ****0684Z ****3732B ****0608G ****5291H ****5408R ****7962K	PEREZ PEREZ PÉREZ PÉREZ PÉREZ PÉREZ PÉREZ PÍEDRA PIMENTEL PINO PLANA PLIEGO PUERTA PUERTA QUINTANILLA QUINTERO	QUIROZ RAMOS GAMARRA LUMBRERAS MARTÍNEZ MATEO ORTEGA ANDRÉS PORTILLO MATAMOROS BLAS GARCÍA GARCÍA LUCERON TARRIZA	AITOR SERGIO SARA JORGE ALBERTO MIGUEL LAURA BEATRIZ CARLOS, DEL MANUEL ANDRES CARMEN JAVIER ANDRES GLORIA	INGLÉS
281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294	****0338L ****3474B ****0576T ****4762F ****7501W ****8976T ****0524P ****0190E ****6574D ****0684Z ****3732B ****0608G ****5291H ****5408R ****7962K ****9770W	PEREZ PEREZ PÉREZ PÉREZ PÉREZ PÉREZ PÉREZ PIEDRA PIMENTEL PINO PLANA PLIEGO PUERTA PUERTA QUINTANILLA QUINTERO RAMÍREZ	QUIROZ RAMOS GAMARRA LUMBRERAS MARTÍNEZ MATEO ORTEGA ANDRÉS PORTILLO MATAMOROS BLAS GARCÍA GARCÍA LUCERON TARRIZA RUIZ	AITOR SERGIO SARA JORGE ALBERTO MIGUEL LAURA BEATRIZ CARLOS, DEL MANUEL ANDRES CARMEN JAVIER ANDRES GLORIA RAMÓN	INGLÉS
281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295	****0338L ****3474B ****0576T ****4762F ****7501W ****8976T ****0524P ****0190E ****6574D ****0684Z ****3732B ****0608G ****5291H ****5408R ****7962K ****9770W ****1078T	PEREZ PEREZ PÉREZ PÉREZ PÉREZ PÉREZ PÉREZ PÉREZ PIEDRA PIMENTEL PINO PLANA PLIEGO PUERTA PUERTA QUINTANILLA QUINTERO RAMÍREZ RAMOS	QUIROZ RAMOS GAMARRA LUMBRERAS MARTÍNEZ MATEO ORTEGA ANDRÉS PORTILLO MATAMOROS BLAS GARCÍA GARCÍA LUCERON TARRIZA RUIZ DIAZ	AITOR SERGIO SARA JORGE ALBERTO MIGUEL LAURA BEATRIZ CARLOS, DEL MANUEL ANDRES CARMEN JAVIER ANDRES GLORIA RAMÓN PATRICIA	INGLÉS
281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297	****0338L ****3474B ****0576T ****4762F ****7501W ****8976T ****0524P ****0524P ****0684Z ****3732B ****0608G ****5291H ****5408R ****7962K ****9770W ****1078T ****0256C	PEREZ PEREZ PÉREZ PÉREZ PÉREZ PÉREZ PÉREZ PÉREZ PIEDRA PIMENTEL PINO PLANA PLIEGO PUERTA PUERTA QUINTANILLA QUINTERO RAMÍREZ RAMOS RANZ	QUIROZ RAMOS GAMARRA LUMBRERAS MARTÍNEZ MATEO ORTEGA ANDRÉS PORTILLO MATAMOROS BLAS GARCÍA GARCÍA LUCERON TARRIZA RUIZ DIAZ RUIPEREZ	AITOR SERGIO SARA JORGE ALBERTO MIGUEL LAURA BEATRIZ CARLOS, DEL MANUEL ANDRES CARMEN JAVIER ANDRES GLORIA RAMÓN PATRICIA DAVID	INGLÉS
281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298	****0338L ****3474B ****0576T ****4762F ****7501W ****8976T ****0524P ****0190E ****6574D ****0684Z ****3732B ****0608G ****5291H ****5408R ****7962K ****9770W ****1078T	PEREZ PEREZ PÉREZ PÉREZ PÉREZ PÉREZ PÉREZ PÉREZ PIEDRA PIMENTEL PINO PLANA PLIEGO PUERTA PUERTA QUINTANILLA QUINTERO RAMÍREZ RAMOS	QUIROZ RAMOS GAMARRA LUMBRERAS MARTÍNEZ MATEO ORTEGA ANDRÉS PORTILLO MATAMOROS BLAS GARCÍA GARCÍA LUCERON TARRIZA RUIZ DIAZ	AITOR SERGIO SARA JORGE ALBERTO MIGUEL LAURA BEATRIZ CARLOS, DEL MANUEL ANDRES CARMEN JAVIER ANDRES GLORIA RAMÓN PATRICIA	INGLÉS



200	hatalah 400014	DECUENCO	loonzí ez	lu an ED anologo	luio, és
_	****4028K	RECUENCO	GONZÁLEZ	JUAN FRANCISCO	INGLÉS
301	****6787D ****3535E	REQUENA	GONZALEZ	JOAQUIN	INGLÉS
302 303	****3099N	RINCON ROBLEDANO	ROSADO	ELENA FRANCISCO	INGLÉS
	****0413Q	RODERO	PARRA DE LAMO	IVAN	NO INGLÉS
	****0867W	RODRIGUEZ	AFONSO	DANIEL	INGLÉS
306	****4783M	RODRIGUEZ	CERDA	SHEILA	INGLÉS
	****9987K	RODRIGUEZ	IBAÑEZ	ADRIAN	INGLÉS
308	****4556V	RODRIGUEZ	MORENO	IUAN CARLOS	INGLÉS
	****7845N	RODRÍGUEZ	MONGE	ALBERTO	INGLÉS
310	****7844B	RODRÍGUEZ	MONGE	CARLOS	INGLÉS
	****4312Q	RODRÍGUEZ	SANCHO	SERGIO	INGLÉS
	****8682M	ROJAS	PLAZA	YUREMA	INGLÉS
	****3551C	ROJO	VERGARA	ISRAEL	INGLÉS
$\overline{}$	****6277Y	ROSADO	PALOMINO	ALVARO	INGLÉS
315	****4335R	RUBIO	MENDOZA	ALVARO	INGLÉS
316	****9591X	RUBIO	RODENAS	ALBERTO	INGLÉS
317	****22725	RUIZ	GOMEZ	JULIO	INGLÉS y FRANCÉS
	****4925Z	RUIZ	MERINO	CARLOS	INGLÉS
319	****7258W	RUIZ	PEREZ	JESUS JAVIER	NO
320	****5585Z	RUIZ	SANTOS	DAVID	INGLÉS
321	****1608J	RUIZ DE LA HERMOSA	GOMEZ CAMBRONERO	MANUEL JOSE	NO
322	****3226Y	SAEZ	CASTILLO	IVAN	INGLÉS
	****8680B	SÁEZ	RAMIREZ	MARIA LUISA	INGLÉS
$\overline{}$	****9352Q	SALMERON	LORENZO	ALEJANDRO	INGLÉS
	****4897P	SAN ANDRES	SERRANO	JUAN CARLOS	INGLÉS
326	****7477D	Sanchez	Corcoles	Rafaela	INGLÉS
327	****2425S	SANCHEZ	CRUZ	CHRISTIAN JOSE	NO
	****1836V	SANCHEZ	GUIJARRO	OLIVER	*
_	****2790G	SANCHEZ	HIGUERA	FRANCISCO	INGLÉS e ITALIANO
330	****0215M	Sanchez	Lopez	Omar	INGLÉS
331	****5631K	SANCHEZ	SANCHEZ	JULIA	INGLÉS e ITALIANO
332	****9169Q	SANCHEZ	SORIANO	MIGUEL	FRANCÉS
333	****4937G	SANCHEZ	TEBAR	SHEILA	INGLÉS
	****9669R	SANCHEZ	TRIGUERO	IRENE	NO
-	****9029Z	SANCHEZ	ZAMORA	MARTA MARIA	INGLÉS
	****7683V	SANCHEZ	ZAMORANO	RICARDO	INGLÉS
	****3669V ****6731E	SÁNCHEZ CRECRO	REYES	ALVARO	INGLÉS y FRANCÉS
338	****3105W	SANCHEZ CRESPO	URDA	DIEGO	INGLÉS
	****7856F	SANCHEZ DE RIVERA SANTIAGO	CORRALES	JOSE LUIS	INGLÉS INGLÉS
341	****4434M	SANTIAGO	PASTELERO SALINAS	PEDRO IGNACIO NIEVES	INGLÉS
342	****6162Y	SANTIAS	GARCIA	IVAN	INGLÉS
	****4266A	SANTOS	DIAZ	CRHISTOFER	INGLÉS y FRANCÉS
		SANTOS	MUÑOZ	CARLOS	INGLÉS
	****1467W	SANTOS	MUÑOZ	IOSE ANTONIO	INGLÉS
	****6899K	SANZ	ALDERETE	DAVID	NO
	****6767D	SANZ	LOZANO	DAVID	INGLÉS
	****0476F	SARABIA	PEINADO	NIEVES	INGLÉS
	****2025Y	SERRANO	CIFUENTES	RUBEN	INGLÉS
	****2629Z	SERRANO	СОТО	ANA BELEN	INGLÉS
	****1308C	SERRANO	GONZALEZ	DANIEL	INGLÉS e ITALIANO
	****0996V	SERRANO	HUMANES	MARIA ALANA	NO
	****7133Q	SERRANO	LLORENTE	LORENA	INGLÉS
	****2176D	SERRANO	MARTINEZ	PEDRO LEONARDO	INGLÉS
	****5699E	SERRANO	MEDINA	ALEJANDRO	INGLÉS
	****1100P	SERRANO	SANCHEZ	ALEJANDRO	NO
	****6857N	SEUMA	CALVO	JAIME	NO
	****7534F	SOLA	ROJO	ALVARO	INGLÉS
	****2504X	SORIANO	PASCUAL	MONICA	INGLÉS
	****90845	TAPIA	FERNANDEZ	FELIX	INGLÉS
	****0923K	TOLEDO	CIMINO	MARIA ELENA	FRANCÉS
_	****4187K	TORIBIO	NAVAS	DAVID	INGLÉS
363	****9704D	TORRALBA	RESINO	JUAN CARLOS	INGLÉS
		ULLOA	ANDUEZA	FELIX	INGLÉS
364	****8237Z				
364 365	****8237Z ****0699D	URBANEJA	PEREZ	MARIA DEL CARMEN	INGLÉS
364 365 366	****8237Z ****0699D ****6612A	URBANEJA VACAS	PEREZ OLIVA	VICTOR	INGLÉS
364 365 366 367	****8237Z ****0699D ****6612A ****8032N	URBANEJA VACAS VALDIVIA	PEREZ OLIVA CASSINELLO	VICTOR IRENE CRISTINA	INGLÉS NO
364 365 366 367 368	****8237Z ****0699D ****6612A ****8032N ****3535A	Urbaneja Vacas Valdivia Valero	PEREZ OLIVA CASSINELLO GARCIA	VICTOR IRENE CRISTINA MARIO	INGLÉS NO INGLÉS
364 365 366 367 368 369	****8237Z ****0699D ****6612A ****8032N ****3535A ****5990P	Urbaneja Vacas Valdivia Valero Valero	PEREZ OLIVA CASSINELLO GARCIA GARCIA ROJO	VICTOR IRENE CRISTINA MARIO CARLOS	NGLÉS NO INGLÉS INGLÉS
364 365 366 367 368 369 370	****8237Z ****0699D ****6612A ****8032N ****3535A	Urbaneja Vacas Valdivia Valero	PEREZ OLIVA CASSINELLO GARCIA	VICTOR IRENE CRISTINA MARIO	INGLÉS NO INGLÉS



372	****8305P	VALLEJO	SANCHEZ	GUILLERMO	INGLÉS y FRANCÉS
373	****8444F	VAÑO	APREA	FERNANDO	INGLÉS
374	****7672H	VAZQUEZ	CALVO	LUIS MIGUEL	NO
375	****5179S	VAZQUEZ	MARTIN	ENRIQUE	INGLÉS
376	****8336H	VELASCO	PEREZ	NICOLAS	NO
377	****7542R	VELAYOS	PEREZ	FRANCISCO JAVIER	INGLÉS
378	****5170H	VELLISCA	FUENTE	PABLO	INGLÉS y FRANCÉS
379	****3334V	VIEIRA	DOS SANTOS	DANILO	NO
380	****3407C	VILLAR	RODRIGUEZ	JUAN SALVADOR	INGLÉS y FRANCÉS
381	****4459X	VITOREIRO	HERNANDEZ	MACARENA	NO
382	****9757Y	ZAFRA	LLORENTE	MERCEDES	INGLÉS
383	****5849Z	ZAMORA	ESCUDERO	VANESA	INGLÉS
384	****2772R	ZAMORA	ROMERO	BERNARDO	NO

#### 2.- LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS

Nº	DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	IDIOMA	CAUSA
1	****2039E	ALVARO	LEON	ALBERTO	INGLÉS	1
2	****2766M	ARRIBAS	AROCA	JOSE ENRIQUE	INGLÉS	2
		CACERES	MARTIN	JESUS ISRAEL	*	1
4	****5010L	CAÑAS	SANCHEZ	JOSE LUIS	NO	1
5	****9136K	CHARCO	MORENO	SARA	INGLÉS	1
6	****0966P	CRIADO	ALONSO	LORENA	INGLÉS	1
7	NO CONSTA	GARCES	NUEVO	RAÚL	INGLÉS	1
8	****1416F	GONZÁLEZ MOHINO	HERRERO	GEMMA MARÍA	INGLÉS	3
9	****0957L	LOPEZ	FERNANDEZ	MARCOS	INGLÉS	1,3
10	****2589W	MARTINEZ	SANCHEZ	JAVIER	INGLÉS	1
11	****3603N	MERO	GARCIA	MARCO ANTONIO	INGLÉS	1
12	****8026K	ROJO	GARCIA	DANIEL	NO	1

## Siendo las causas de exclusión:

1	no acredita el pago de la tasa (sello, mecanización o justificación de pago)
2	instancia presentada fuera de plazo (después)
3	no acredita la condición para la bonificación en el pago de la tasa

Segundo. - Establecer un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, para la subsanación de errores o defectos que hayan motivado su exclusión, si la causa de exclusión es subsanable conforme a lo dispuesto en las bases; su no inclusión expresa en alguna de las listas, o para los que no hubieran indicado el idioma a realizar en la prueba voluntaria de idiomas.

Si durante el expresado plazo no se presenta ninguna reclamación contra las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos e idiomas, éstas quedarán elevadas a definitivas.

Tercero. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Guadalajara. 23 de octubre de 2020. El Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Santiago Baeza San Llorente



## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y CONVOCATORIA PARA LA REALIZACION DEL PRIMER EJERCICIO (FASE 1) DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE TRES PLAZAS DE SARGENTO DE BOMBEROS DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

2725

A la vista del expediente tramitado para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición y turno de promoción interna, de tres plazas de Sargento de Bomberos del Servicio de prevención y extinción de incendios, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Subgrupo C-1; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, nº.99, de fecha 27 de mayo de 2020 y en B.O.E. nº.156, de fecha 03 de junio de 2020; y conforme a lo dispuesto en las resoluciones adoptadas por Decretos de fecha 29 de septiembre de 2020 y de fecha 23 de octubre de 2020, por medio del presente, se da publicidad al contenido de dichas resoluciones, cuyo texto se inserta a continuación:

Primero.- Aprobar y hacer públicas las listas provisionales de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición y turno de promoción interna, de tres plazas de Sargento Bombero del Cuerpo de Prevención y Extinción de Incendios, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Subgrupo C-1; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara,  $n^{\varrho}.99$ , de fecha 27/05/2020 y en B.O.E.  $n^{\varrho}.156$ , de fecha 03/06/2020.

## 1.- LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS.

	DNI	1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE
1	****7555W	ANDRES	SANCHEZ	ANTONIO
2	****0769P	Gavira	Escribano	Victor
3	****6727S	GUERRA	ANTON	ALMANZOR
4	****8232Q	HERNANDEZ	GONZALEZ	DAVID
5	****2061M	HIGUERAS	ALVAREZ	JOSE



6	****9749L	LOPEZ	GONZALEZ	JOSE LUIS
7	****3686S	OTERO	DE IRIZAR	JAVIER
8	****6352B	PREGO	LOUREIRO	JULIO ALBERTO
9	****3784Q	TESOURO	ROMERA	DANIEL
10	****2625F	URREA	OÑORO	JOSÉ MANUEL

#### 2.- LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS

No existen excluidos.

Segundo. - Establecer un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, para la subsanación de errores o defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa en alguna de las listas.

Conforme a las bases, cuando el motivo de la causa de exclusión sea que la instancia no ha sido presentada en forma y tiempo habilitado al efecto; o, sea la falta de pago de la tasa por derechos de examen, o el pago incorrecto dentro del plazo de presentación de instancias; éstas no serán subsanables.

Si durante el expresado plazo no se presenta ninguna reclamación contra las listas provisionales, éstas quedarán elevadas a definitivas.

Tercero. - Designar al Tribunal Calificador de este proceso selectivo, que estará compuesto de la siguiente forma:

- PRESIDENTE: D. Ignacio Jimeno Criado, como titular, y D. José Carlos Cantero Pérez, como suplente.
- SECRETARIO: D<sup>a</sup>. Elena Martínez Ruiz, como titular, y D<sup>a</sup>. Cristina Tábara Alda, como suplente.
- VOCALES:
  - Designado por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha: D. Miguel Ángel Ballano Rubio, como titular, y D. Cristóbal Gómez Collado, como suplente.
  - Designados por los funcionarios: D. Antonio Manzano García, como titular, y D. Alfonso Antonio Santos Vindel, como suplente.
  - Como funcionarios de carrera, de igual o superior categoría a la plaza convocada: D. Javier Polanco Lopesino, como titular y D. Miguel Ángel Serrano Hidalgo, como suplente; y D. José Ramón Villalba Negredo, como titular, y D. Francisco Javier Albarsanz Iñigo, como suplente.

Cuarto.- Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio del proceso selectivo, en lo relativo a su primera fase, consistente en un Reconocimiento médico, que se desarrollará conforme a lo establecido en las Bases y Anexos de la convocatoria, en el centro médico de QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U, sito en C/ Alcarria, nº5, CP 19005, de Guadalajara, en los días y horas que se



#### indican a continuación:

DNI	1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE	Fecha	Hora inicio
****3784Q	TESOURO	ROMERA	DANIEL	11/11/2020	07:30
****2625F	URREA	OÑORO	JOSÉ MANUEL	11/11/2020	07:45
****7555W	ANDRES	SANCHEZ	ANTONIO	11/11/2020	09:30
****0769P	Gavira	Escribano	Victor	11/11/2020	09:45
****6727S	GUERRA	ANTON	ALMANZOR	12/11/2020	07:30
****8232Q	HERNANDEZ	GONZALEZ	DAVID	12/11/2020	07:45
****2061M	HIGUERAS	ALVAREZ	JOSE	12/11/2020	09:45
****9749L	LOPEZ	GONZALEZ	JOSE LUIS	13/11/2020	07:30
****3686S	OTERO	DE IRIZAR	JAVIER	13/11/2020	07:45
****6352B	PREGO	LOUREIRO	JULIO ALBERTO	13/11/2020	09:30

Los aspirantes deberán ir provistos de su DNI, deberán acudir en ayunas y con una muestra de orina; y obligatoriamente haciendo uso de mascarilla.

Quinto.- Publicar la presente resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Guadalajara. 23 de octubre de 2020. El Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Santiago Baeza San Llorente

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LAS BASES DEL XXX CONCURSO DE VILLANCICOS . BDNS 529397

2726

XXX CONCURSO DE VILLANCICOS "CIUDAD DE GUADALAJARA"

#### BDNS 529397

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/529397)



#### BASES

- 1.- PARTICIPANTES: Se establecen una única categoría para los grupos, con un mínimo de cinco personas y máximo de 20, pudiéndose cambiar el número máximo por motivos sanitarios, que podrán ser organizados por Colegios, Institutos, APAS, Asociaciones Juveniles, Culturales, Coros Parroquiales, Rondas, etc.
- 2.- INSCRIPCIONES: Se formalizarán en el impreso facilitado (Hoja de Inscripción), que se presentará en el Departamento de Protocolo y Festejos del Ayuntamiento de Guadalajara, antes de las 14,00 horas del día 9 de diciembre de 2020.
- 3.- FECHA, LUGAR y HORARIO DEL CONCURSO: 13 de diciembre de 2020, a las 11,00 horas, en el Teatro-Auditorio Buero Vallejo.
- 4.- PREMIOS: Se otorgarán cuatro premios en metálico con importes de 500 Euros, 150 Euros y 100 Euros respectivamente a los tres primeros, además de un Premio al Mejor Grupo Joven de 250 Euros, correspondiente a la partida presupuestaria 3380 48100. Cada grupo participante recibirá un recuerdo de agradecimiento por su participación. El jurado, si lo estima conveniente, podrá conceder Premios o Menciones Especiales, sin dotación económica.
- 5.- SORTEO ORDEN PARTICIPACION: El orden de participación de los grupos se efectuará a través de un sorteo público, a celebrar el día 10 de diciembre de 2019, a las 13,00 horas, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Guadalajara.
- 6.- VILLANCICOS A INTERPRETAR: Cada grupo cantará un villancico o composición navideña, preferentemente tradicional de la provincia de Guadalajara, con una duración máxima de cinco minutos. Se valorará especialmente la calidad y el gusto en la interpretación vocal y el acompañamiento musical con instrumentos tradicionales de la provincia de Guadalajara, la conjunción de voces y la idoneidad de los temas elegidos para interpretar.
- 7.- JURADO: Estará compuesto por personas relevantes de la música y la cultura, cuya decisión será inapelable.
- 8.- Los casos imprevistos no expresados en las siguientes bases, serán resueltos por el Jurado, cuyo fallo será inapelable. La participación en este concurso, conlleva la aceptación de las presentes bases.
- 9.- Podrá suspenderse la realización del certamen por motivos sanitarios, si cambia la situación generada por la Pandemia COVID-19, sin ningún tipo de responsabilidad por parte del Ayuntamiento de Guadalajara.
- 10.- El texto íntegro de la convocatoria se encontrará a disposición de los interesados en el Departamento de Protocolo y Festejos del Ayuntamiento de Guadalajara. La presentación a este concurso es libre y gratuíta.

Guadalajara, 23 de Octubre de 2020. El Alcalde-Presidente, Alberto Rojo Blas



## **MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD SIERRA MINISTRA

## APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2020

2727

De conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, resumido por capítulos, el presupuesto de esta Mancomunidad para el ejercicio de 2.020, que ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, según el siguiente detalle:

# RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Capítulo	Concepto	Consignación
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	188.500,00
4	Transferencias corrientes	17.100,00
5	Ingresos patrimoniales	50,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL EUROS	205.650,00

## PRESUPUESTO DE GASTOS:

Capítulo	Concepto	Consignación
1	Gastos de personal	18.630,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	128.360,00
3	Gastos financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	26.150,00
6	Inversiones reales	11.060,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL EUROS	184.250,00



## PLANTILLA DE PERSONAL, AÑO 2.020

## Funcionarios:

- Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.
- Nº de puestos: 1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alcolea del Pinar, 21 de octubre de 2020. El Presidente. Fdo.: Eduardo Álvarez Feito

# **JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 907/2019

2728

#### EDICTO

D/Dª MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000907 /2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra la empresa GALASIS REPARACIONES DEL HOGAR S.L., FOGASA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Por medio del presente se hace saber que en el PROCEDIMIENTO 907/2019 se ha dictado SENTENCIA  $n^{\circ}$  198/2020 de fecha 20/10/2020 contra la que no cabe recurso.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina Judicial, sita en Avda. del Ejercito, nº 12, 19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a GALASIS REPARACIONES DEL HOGAR S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el



Boletín Oficial de la Provincia de la provincia de GUADALAJARA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a 22 de octubre de 2020.El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

# **JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

PROCEDIMIENTO 908/2019

2729

#### **EDICTO**

D/Dª MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000908 /2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra la empresa GESTION DE EMPRESAS MADRID 2013 S.L., FOGASA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Por medio del presente, se hace saber que en el PROCEDIMIENTO 908/2019 se ha dictado SENTENCIA número 199/2020 de fecha 20/10/2020 contra la que no cabe recurso alguno.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina Judicial, sita en Avda. del Ejercito, nº 12, 19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a GESTION DE EMPRESAS MADRID 2013 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de



auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a 22 de octubre de 2020.El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

# **JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

## NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

2730

#### **EDICTO**

Dª MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO nº 184/2.019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª VIOREL CALIN ACHIM contra SERVICIOS INTEGRALES ALCARREÑOS S.L. sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

"En Madrid, a 12 de marzo de 2020

Vistos por D. Manuel Buceta Miller, Juez sustituto del Juzgado de lo Social № 1 de Guadalajara, los presentes autos en materia de Cantidad, seguidos a instancias de D. VIOREL CALIN ACHIM, asistido del Letrado Sr. Miguel Angel Tuñas Matillas, contra la entidad SERVICIOS INTEGRALES ALCARREÑOS, S.L., y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, que no comparecen,

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA Nº 40/2.020.

## I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 5 de marzo de 2019 se presentó demanda que, previo turno de reparto, tuvo entrada en este Juzgado en la que se reclama por concepto de cantidad por importe total de 4.026,01 euros desglosado en salario de marzo, abril y mayo de 2.018, paga de verano y vacaciones no disfrutadas de 2.018.

SEGUNDO.- Admitida a trámite dicha demanda, se señaló para la celebración de los actos de conciliación y en su caso de juicio la audiencia del día 12 de marzo de 2.020.



TERCERO.- En la fecha señalada tuvieron lugar con la comparecencia de la parte actora los actos de conciliación y juicio los que no comparecieron las demandadas pese a esta citados en legal forma, la actora se ratificó en sus peticiones y después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, solicitó que se dictase sentencia de acuerdo a sus intereses.

#### II. HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- Don Viorel Calin Achim, ha venido prestando servicios por cuenta de la mercantil demandada con una antigüedad de 3/10/20, ostentando la categoría profesional de peón especializado, a través de un contrato de duración indefinida percibiendo una retribución mensual de 1432,83 €, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

-documental aportada por el actor en el acto de la vista.-

SEGUNDO.- La empresa no ha abonado las retribuciones de :

Nómina de marzo 2018	1196,02
Nómina de abril 2018	1170,2
Nómina de mayo 2018	396,36
Liquidación Vacaciones no	1262,83
disfrutadas y paga verano 2018	

-documental aportada por el actor en el acto de la vista.-

TERCERO.- Con fecha 18 de junio de 2018, se celebró el acto de conciliación ante el Servicio de Mediación Arbitraje y conciliación de Guadalajara con el resultado de intentado sin efecto.

-documental aportada por el actor junto con el escrito de demanda.-

#### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La demanda reclama el abono de la retribución de los meses de marzo, abril y mayo de 2.018 así como la paga extra de verano de igual año y también los días de vacaciones que no se disfrutaron.

El Estatuto de los Trabajadores establece la obligatoriedad de abono puntual y documentado de los salario, consintiendo éstos en la totalidad de las percepciones económicas que correspondan al trabajador de conformidad con los artículo 4  $n^{\circ}$  2 letra f), 26 y 29, por el trabajo prestado por cuenta ajena

Como dice el artículo 217 LEC corresponde al actor la carga de probar la certeza de los hechos de los que ordinariamente se desprenda, según las normas jurídicas a ellos aplicables, el efecto jurídico correspondiente a las pretensiones de la demanda, e incumbe al demandado la carga de probar los hechos que, conforme a las normas que les sean aplicables, impidan, extingan o enerven la eficacia jurídica de los hechos a que se refiere el apartado anterior; y cuándo, al tiempo de dictar sentencia, el Tribunal considerase dudosos unos hechos relevantes para la decisión, desestimará las pretensiones del actor o las del demandado, según corresponda a unos u otros la carga de probar los hechos que permanezcan inciertos y



fundamenten las pretensiones. De forma que recae la carga de la prueba del abono de la totalidad de los salarios devengados durante la vigencia de la relación laboral sobre la empresa.

Tal como consta en la prueba documental practicada y teniendo en cuenta que la empresa no ha concurrido al juicio oral ni al acto de conciliación estando citada directamente para ello con la advertencia de ser tenida por confesa, desde lo previsto por los artículos 91 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, queda acreditada la realidad de la prestación de servicios en las circunstancias expresadas en hechos probados que derivan del contrato y la falta de abono alegadas.

SEGUNDO.- El artículo el recargo del artículo 29.3 LET establece que el interés por mora en pago del salario será del 10 %, es decir, la norma contempla que las deudas salariales se incrementan de forma automática en el porcentaje indicado; matizando la doctrina jurisprudencias que el citado incremento se aplicará en los supuestos del Articulo 1100 del Código Civil: deudas líquidas, vencidas y exigibles, como ocurre en el presente supuesto; pero ahora bien computando el devengo desde la presentación de demanda.

TERCERO.- El Fondo de Garantía Salarial ha sido emplazado de conformidad con el art. 23 de la LRJS.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid

Vistos los artículos citados y demás preceptos de general y pertinente aplicación,

#### FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. VIOREL CALIN ACHIM, asistido del Letrado Sr. Miguel Angel Tuñas Matillas, contra la entidad SERVICIOS INTEGRALES ALCARREÑOS, S.L., debo condenar y condeno a ésta a abonar a aquella la cantidad de 4.026,01 EUROS, con el recargo del artículo 29.3 LET.

Respecto al FGS no se efectúa declaración expresa de absolución o condena, sin perjuicio de sus responsabilidades y con las limitaciones del artículo 33 del ET.

Suplicación Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta ......... del Banco...... aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco ................o presentar aval de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.



Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes".

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SERVICIOS INTEGRALES ALCARREÑOS S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de GUADALAJARA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a veintidós de octubre de dos mil veinte. LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.